ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 8202024, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR- Y JUAN GABRIEL ARIAS MORALES

JAVIER EDILBERTO FERNÁNDEZ NOPE, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.189.753 en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No. 604 del 27 de septiembre del 2024 y acta de posesión No. 026 del 01 de octubre del mismo año, facultado para celebrar la presente adición y prórroga No. 1 de acuerdo a la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 683 del 13 de octubre de 2023, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR**, entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT.900.948.958-4, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte, y por la otra,, **JUAN GABRIEL ARIAS MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79944411** quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **8202024** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1). El día 26 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **8202024** cuyo objeto es "*Prestar sus servicios profesionales para brindar acompañamiento en la Unidad Tecnica Territorial N° 3 en las acciones de seguimiento de los procesos y procedimientos administrativos, documentales y financieros relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, así como ademas apoyar los tramites de habilitacion de EPSEA y las actividades inherentes con los PDEA.".*

2). Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por un término de Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día 28 de febrero de 2024 hasta el 27 de octubre de 2024.

3). Que el valor del contrato de prestación de servicios se estableció hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

4). Que mediante memorando 20243530080603 de 23 de septiembre de 2024, el supervisor del contrato solicita la Adición y Prorroga, anexando el informe correspondiente, donde justifica la misma así:

> "*(…) En mi condición de supervisor del contrato número 8202024, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación – adición y prórroga - del mismo, teniendo en cuenta lo siguiente:*
> *A través del contrato 8202024 de 26 de febrero de 2024 la Agencia de Desarrollo Rural contrató la prestación de servicios del(la) profesional JUAN GABRIEL ARIAS MORALES para "Prestar sus servicios profesionales para brindar acompañamiento en la Unidad Técnica Territorial N° 3 en las acciones de seguimiento de los procesos y procedimientos administrativos, documentales y financieros relacionados con la prestación del servicio Público de extensión agropecuaria, así como además apoyar los trámites de habilitación de EPSEA y las actividades inherentes con los PDEA.", acuerdo de voluntades que se suscribió por un plazo de 8 meses y por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000) por concepto de honorarios incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven .*

Asimismo, se indica que el contrato inició su ejecución el día 28 de febrero del año en curso, luego entonces estará vigente hasta el próximo 27 de octubre a las 11:59 P.M. Ahora bien, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios que viene prestando la contratista, los que son indispensables para el logro de los fines institucionales de esta UTT y dado que actualmente, la Unidad Técnica Territorial N° 3 no cuenta con el personal de planta suficiente que le permita atender las necesidades relacionadas con la ejecución y supervisión de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial cofinanciados por la ADR, se requiere la prórroga del citado contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Como consecuencia de lo anterior se solicita también la adición del contrato. Sobre esta petición debe indicarse que, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. Para el caso concreto se tiene que el contrato de prestación de servicios 8202024 no ha sido adicionado y se encuentra vigente y en ejecución.

Por lo anterior se solicita modificar el contrato número 8202024, en el sentido de prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2024 y adicionarlo en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. ($9.450.000,oo).

(...)

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito autorizar y adelantar el trámite de modificación del contrato atrás referido, en el sentido de prorrogarlo hasta el 31 de diciembre del año en curso y adicionarlo en la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. ($9.450.000,oo).

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *El contrato se encuentra vigente y en ejecución, siendo importante recalcar la necesidad de que sea hecha la modificación específica mencionada, la cual hace parte del contexto del objeto contractual y se requiere en aras garantizar la continuidad de los servicios que viene prestando el contratista, los que son indispensables para el logro de los fines institucionales de esta UTT y debido a que la Unidad Técnica Territorial N° 3 no cuenta con el personal de planta suficiente que le permita atender las actividades realizadas por el(la) contratista.*
- *Los argumentos presentados hacen viable la modificación solicitada, razón por la cual se presenta la solicitud.*

Como supervisor del contrato, hago constar que la contratista ha cumplido con las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 8202024, y las mismas guardan relación directa con las actividades de los proyectos de inversión que lo financian.

".

5) Que el contratista, mediante comunicación del 20 de septiembre de 2024, manifestó la aceptación de la Adición y Prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2024, por el valor mensual y en las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.

6) Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente **Adición y Prórroga No.1** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **8202024**, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA 1 - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **8202024**, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 8202024, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR- Y JUAN GABRIEL ARIAS MORALES

CLAUSULA 2 - ADICIÓN. Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **8202024** en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. ($9.450.000,oo).,** para un valor total del contrato de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 45.450.000)**, valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme presupuesto aprobado por el supervisor del contrato.

CLAUSULA 3. FORMA DE PAGO. La presente Adición se pagará de la siguiente manera:

1. *Un (1) primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día 30 del mes respectivo, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.*

2. *Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000) o en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día calendario del mes respectivo hasta el último día de ejecución de este, sin sobrepasar el día 30 del mes respectivo.*

3. *Un (1) último pago hasta por el valor de los honorarios mensuales fijados, previa entrega un informe de actividades que comprenda dos periodos así; a) entre el 1 al 20 de diciembre de 2024, y b) entre el 21 de diciembre de 2024 y hasta el último día del plazo de ejecución del contrato, y demás documentos establecidos para cada pago.*

Los anteriores valores se pagarán previa, presentación de: informe de actividades avalado por el supervisor, acompañado de los respectivos soportes por parte del contratista, factura, si esta aplica, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios mensuales fijados para la presente contratación ascienden a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000).*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los respectivos pagos previstos en los numerales 1), 2) y 3) de la presente contratación, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.*

Se debe dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en la minuta del contrato."

CLAUSULA 4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La presente adición está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17624** de 2024.

CLAUSULA 5. De conformidad con lo establecido en el Titulo III, Art. 437, Parágrafo 3 del Estatuto Tributario; para el caso de aquellos prestadores de servicios- personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado, y que debido a la suscripción de la presente adición se conviertan en responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, el contratista, previamente a la presentación del siguiente informe de pago, deberá informar al supervisor y allegar el RUT actualizado.

CLAUSULA 6. REMISIÓN. Se remitirá copia de la presente Adición y prórroga No. 1 al Supervisor del Contrato, a la Compañía Aseguradora en los casos en los que aplique y a la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural para el trámite respectivo y lo de su competencia.

CLAUSULA 7. DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente Adición y prorroga No. 1 y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** Memorando 20243530080603 de 23 de septiembre de 2024. **2.)** Informe del Supervisor del Contrato de fecha 20 de septiembre 2024. **3.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17624 de 2024. **4)** Comunicación del contratista de fecha 20 de septiembre de 2024. **5)** Consultas de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

CLAUSULA 8. EL CONTRATISTA se compromete a solicitar la modificación a la póliza, publicar en la plataforma SECOP II y allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, la modificación a la garantía contractual, en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato **8202024**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLAUSULA 9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: La presente Adición y prórroga No. 1 se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 10. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del anexo del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

EL CONTRATISTA

JUAN GABRIEL ARIAS MORALES
C.C. No. 79944411

LA AGENCIA,

JAVIER EDILBERTO FERNÁNDEZ NOPE
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

***Proyectó**: Mariluz Arenas Parra- Abogada de la Vicepresidencia de Gestión Contractual*

***Revisó**: Cindy María de los Remedios Arredondo Sánchez /Abogada de la Vicepresidencia de Gestión Contractual*